



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
SANTIAGO DE CALI**

Acta de Audiencia Inicial No.

En la ciudad de Santiago de Cali, hoy 27 de febrero de 2024, siendo las 10: 26 am se instala la presente: Audiencia virtual a través de la plataforma Lifesize dispuesta por la Rama Judicial, presidida por la Juez Once Administrativa de Cali Dra. Angela Soledad Jaramillo Méndez, dentro del proceso **No. 76001-33-33-011-2019-00052-00**, adelantado a través del medio de control de **Reparación Directa**.

La audiencia tiene como objeto, desarrollar las etapas previstas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se deja constancia que previamente el Juzgado verificó la identidad de las partes, así como la vigencia de las tarjetas profesionales de los apoderados.

1- Registro de Asistencia

Parte Demandante	Datos del apoderado	
Yeison Ricardo Reyes Sánchez (lesionado)	Nombre: Manuel Alberto Valencia Vente	
Lizeth Tatiana Reyes Tabares (hija)	No. C.C. 16.471.708 de Buenaventura Valle	No. T.P 94.417 del C.S.J.
Eidran Sofia Reyes Góngora (hija)	Correo electrónico:	mavv0708@hotmail.com
Lorena Muños Osorio (compañera permanente)	Asistencia:	Si
Lisbeth Yuleidy Reyes Sánchez Quiñonez (hija de crianza)	Reconocimiento de personería jurídica	Si
María Salome Ramírez Reyes (sobrina)		
Saray Natacha Reyes Sánchez (sobrina)		
Nazly Alejandra Ramírez Reyes (sobrina)		
Arlex Kewinson Perea Reyes (sobrino)		
Kevin Perea Reyes (sobrino)		
Johan Andrés Ramírez Reyes (sobrino)		
Katerine Reyes Sánchez (hermana)		
Nichol Dayana Lozada Reyes (sobrina)		
Dana Valentina Lozada Reyes (sobrina)		
Yexica Estefani Reyes Sánchez (hermana)		
Alison Sofia Arias Reyes (sobrina)		
Ricardo Reyes Escobar (padre)		
Jamileth Sánchez Villafañez (madre)		

Parte Demandada	Datos del apoderado	
EMCALI E.IC.E E.S.P	Nombre: Carlos Andrés Heredia Fernández	
	No. C.C 14.638.306 expedida en Cali - Valle	No. T.P 180.961 del C.S.J.
	Correo electrónico:	notificaciones@emcali.com.co carlosheredia85@hotmail.com
	Asistencia:	Si
	Reconocimiento de personería jurídica	Si, reconoce personería jurídica en audiencia.

Parte Demandada	Datos del apoderado	
Distrito Especial Santiago de Cali	Nombre: Gloria Amparo Pérez Paz	
	No. C.C. 31.853.521 de Cali	No. T.P 62.510 del C.S.J.
	Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@cali.gov.co gap10_19@hotmail.com
	Asistencia:	Si
	Reconocimiento de personería jurídica	Si, se reconoce personería jurídica en audiencia

Llamada en garantía por MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Datos del apoderado	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SBS SEGUROS COLOMBIA SA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA Y HDI SEGUROS SA	Nombre: Camila Andrea Cárdenas Herrera	
	C.C. No. 1.085.332.415	No. T.P 368.057 del C.S.J.
	Correo electrónico:	notificaciones@gha.com.co notificacioneslegales.co@chubb.com PRESIDENCIA@HDI.COM.CO notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
	Asistencia:	Si
	Reconocimiento de personería jurídica	Reconoce personería en audiencia

Llamada en garantía por EMCALI EIC ESP	Datos del apoderado	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	Nombre: Orlando Arango Lagos	
	No. C.C. 1.144.090.070	No. T.P 315.615 del C.S.J.
	Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@hgdsas.com
	Asistencia:	Si
	Reconocimiento de personería jurídica	Si

Llamada en garantía por EMCALI EIC ESP	Datos del apoderado	
LA PREVISORA S.A.	Nombre: Marisol Duque Ossa	
	No. C.C. 43.619.421 de Medellín	No. T.P 108.848 del C.S.J.

	Antioquia	
	Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co marisolduque@ilexgrupoconsultor.com
	Asistencia:	Si
	Reconocimiento de personería jurídica	Ya fue reconocida personería.

Se deja constancia que no se hace presente la señora representante del **MINISTERIO PUBLICO**.

2- Saneamiento

De la revisión del proceso, observa el despacho que las demandadas fueron debidamente notificadas de la admisión de la demanda, tal como da cuenta la constancia secretarial de fecha **18 de diciembre de 2019** visible a folio 175 del cuaderno principal, y dentro del término oportuno, presentaron contestación de la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se ha garantizado a las demandadas el derecho de contradicción y defensa, sin que se advierta la necesidad de adoptar alguna medida de saneamiento.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

3- Decisión de Excepciones Previas

Mediante Auto No. 781 del 12 de octubre de 2023, el despacho difirió el estudio de la excepción de falta de legitimación en la causa al momento del fallo, por lo que no hay lugar a resolverla en esta etapa y el despacho no advierte la existencia de alguna que deba declararse de oficio.

No obstante, se deja constancia que se ha verificado la presentación oportuna de la demanda en los términos del literal i), numeral 2, del artículo 164 del CPACA. En efecto, i) la demanda fue presentada el 26 de febrero de 2019.; ii) el daño reclamado consistente en los perjuicios materiales y morales causados al señor Yeison Ricardo Reyes Sánchez el 17 de junio de 2018 originados por el desprendimiento de la red eléctrica iii) la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad se surtió entre el 28 de agosto de 2018 hasta la 26 de noviembre de 2018 fecha en que se expidió la constancia de conciliación pertinente.

Las partes quedan notificadas de la presente decisión. Sin recursos.

4- Fijación del Litigio

¿EMCALI E.I.C.E E.S.P y el Distrito Especial de Santiago de Cali, son administrativa y patrimonialmente responsables en los términos del artículo 90 de la C. Política, por las lesiones por descarga eléctrica que sufrió el señor Yeison Ricardo Reyes Sánchez el día 17 de junio de 2018, cuando un cable de electricidad se desprendió de un poste ubicado en la carrera 28 G 122 A 59 de la ciudad de Cali?

Una vez determinada la existencia de la responsabilidad de las demandas, el despacho resolverá lo atinente a los llamamientos en garantía.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

5- Conciliación

La juez exhorta a la parte demandada a proponer fórmula conciliatoria. Se deja constancia que no existe animo conciliatorio en el asunto, por lo tanto, se declara fallida esta etapa de la audiencia de conciliación. Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

6- Decreto de Pruebas

Se procede a verificar las pruebas presentadas y solicitadas por las partes, en las debidas oportunidades probatorias, así:

6.1. Parte Demandante

- **Con la demanda se allegaron los siguientes documentos:** cédulas, tarjetas de identidad y registros civiles de los demandantes, historia clínica del señor Yeison Reyes procedente de la IPS: Hospital San Juan de Dios – Cali, declaración privada suscrito por Wilson Aureliano Mamiam Cuchumbe con constancia de presentación personal ante la Notaría 8 del círculo de Cali, registro fotográfico de cables de energía, registro de servicios públicos de Empresas Municipales de Cali EMCALI.

Decisión: El despacho incorpora al proceso los documentos allegados en los términos del artículo 212 del CPACA, para que obren como pruebas.

- **Prueba pericial:** Solicita se nombre a un auxiliar de la lista de elegibles del cargo Ingeniero Eléctrico o el que considere este despacho, para que inspeccione y de un concepto sobre el estado de las redes de electricidad del lugar donde ocurrieron los hechos que hoy son objeto de la demanda.

Decisión: Por ser útil, necesaria y pertinente el despacho: DECRETA como prueba solicitada por la parte demandante, la prueba pericial. No existe una lista de auxiliares de justicia como ingeniero eléctrico, por lo tanto el despacho procede a oficiar a la Asociación de Ingenieros Electricistas ACIEM, para que proceda en el término de cinco (5) días a designar a un profesional ingeniero electricista, con el fin de que rinda un dictamen pericial con el objeto de que determine el estado de las redes de electricidad del lugar donde ocurrieron los hechos, en el que resultó lesionado el señor Yeison Ricardo Reyes Sánchez el día 17 de junio de 2018, esto es en la carrera 28 G 122 A59 de la ciudad de Cali. Para el dictamen pericial deberá tener en cuenta, la demanda, los documentos aportados con la demanda y adicionalmente el informe presentado por EMCALI dentro de la contestación, contenido en el oficio 5210825832018 del 16 de noviembre 2018 rendido por el Departamento de Mantenimiento Energía de EMCALI EIC S.P.E.

El perito deberá presentarse a la Audiencia de Pruebas para la contradicción del dictamen. Se otorga como término para rendir la experticia, diez (10) días contados a partir de la aceptación de la designación. El apoderado que pidió la prueba deberá colaborar con el trámite de la prueba decretada

- **Testimonio:** Previo a la audiencia inicial, el señor apoderado de la parte demandante solicita se decreten varios testimonios.

Decisión: El despacho NO DECRETA la prueba, por extemporánea.

6.2. Parte demandada EMCALI

- **Con la contestación se allegó:** Informe Técnico contenido en el Oficio 5210825832018 del 16 de noviembre de 2018, rendido por el Departamento de Mantenimiento de Energía de EMCALI EICE ESP.

Decisión: Por ser útil, necesaria y pertinente el despacho: DECRETA tener como prueba el informe Técnico contenido en el Oficio 5210825832018 del 16 de noviembre de 2018.

6.3. Parte demandada Municipio de Santiago de Cali

- No solicitó pruebas.

6.4. Prueba conjunta Llamada en garantía La Previsora S.A, Allianz Seguros S.A y Aseguradora Solidaria

- Con los escritos de contestación se allegan las carátulas de pólizas, se tienen como incorporadas.

- **Interrogatorio de parte:** Solicitan se cite a la parte demandante.

Decisión: Por ser útil, necesaria y pertinente el despacho: DECRETA la prueba de interrogatorio de parte del señor Yeison Ricardo Reyes Sánchez, quien deberá comparecer a la audiencia de pruebas. El apoderado de la parte demandante, deberá garantizar su citación.

6.5. Llamada en garantía Allianz Seguros S.A.

- **Documental:** Solicita se oficie a la misma Allianz Seguros S.A., para que se allegue certificación acerca del valor asegurado actualizado de la Póliza No. 22155989/0, descontando todos los pagos por otros siniestros que hayan afectado la póliza.

Decisión: La prueba no es útil, necesaria ni pertinente el despacho: NO DECRETA la prueba solicitada.

7-. Fija fecha audiencia de pruebas

El despacho judicial fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.m., el día viernes 26 de abril de 2024- con fallo a las 2 pm, la cual se llevará a cabo mediante la aplicación Lifesize.

Culmina esta audiencia siendo las 10:49 am.



ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez